

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de **Vicepresidente Técnico**, nombrado mediante Resolución No 0290 del 4 de Marzo de 2016, posesionado mediante acta No 327 del 04 de Marzo de 2016, debidamente autorizado mediante la resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, **POSITIVA S.A.** y por la otra parte, **JORGE ELIECER GALLO SALCEDO** mayor de edad y domiciliada(o) en **Calle 55 # 17 B -17, Bucaramanga**, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. **91.220.180** expedida en **Bucaramanga** quien obra en su calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA**, NIT **890.200.928-7** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el numeral 3 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

“ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personas” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada

2) Que en la justificación de contratación de servicios realizada por la Vicepresidencia de Técnica se definió la necesidad de contratación en virtud de la necesidad de Garantizar como entidad que ante la presencia de un Siniestro, los afiliados afectados encuentren dentro de la red de servicios que ofrece la Compañía, todos los servicios que requiere su caso, desde la atención inicial de urgencias, determinación de origen del evento, la resolución del evento patológico presentado derivado del siniestro por los servicios de salud en cualquier nivel de complejidad incluyendo la completa rehabilitación (ambulatoria u hospitalaria) garantizando el acceso a ella a través de medios de transporte amparados en el decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, de acuerdo con el estado de salud de cada trabajador.

3) Que en virtud de lo anterior se hace necesario contratar una firma externa que garantice el transporte de afiliados no urgentes, para garantizar el acceso a la red disponible.

4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia técnica la especialidad técnica y complejidad de los servicios objeto de contratación, se realizó invitación directa al proveedor de servicios de transporte **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA**, NIT **890.200.928-7**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios de este proveedor y mediante habilitación del ministerio de transporte para operar como empresa de transporte publico terrestre automotor especial con radio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

acción nacional, vigencia indefinida, modalidad especial, otorgada mediante resolución 000086 de 2001, anexa al presente contrato.

5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al **CONTRATISTA** y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que para amparar el presente contrato, se afectará directamente al siniestro por tratarse del giro ordinario de la Aseguradora y estar respaldado con la Reserva matemática de la Compañía

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El contratista se compromete con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a garantizar los servicios de Traslados No Urgentes intermunicipal autorizados y asignados por la Compañía a los asegurados en consecuencia a la ocurrencia de un siniestro en accidentes de trabajo, enfermedad laboral, accidentes personales, pólizas de salud o demás productos de los ramos autorizados para venta y comercialización en **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, que cuente con la disponibilidad de recursos para desarrollar las labores objeto del contrato y lograr cumplir con las especificaciones del servicio descrito, en las condiciones especificadas en este documento. Este servicio se desarrollará en los departamentos establecidos en este documento Clausula segunda del presente contrato con atención las 24 horas del día, los 365 días del año para garantizar la adecuada prestación de servicios de asistencia integral en salud y su operación logística, garantizando soporte e Infraestructura para la prestación de los Servicios enfocado en el soporte integral a los clientes de Positiva Compañía de Seguros S.A. y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de costos y de calidad y la retroalimentación para la mejora permanente de los procesos y sistemas de Positiva. Niveles de servicio que se establecerán contractualmente, con indicadores de seguimiento a lo pactado y las correspondientes penalizaciones como consecuencia de un mal desempeño o incumplimiento.

Para tal efecto **POSITIVA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de traslados que preste a sus afiliados por causa de accidentes de trabajo o enfermedad laboral, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de **POSITIVA**, que accedan a sus servicios por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad laboral o los servicios para la toma o atención de un Seguro del portafolio de la entidad.

- Traslado intermunicipal de pacientes no urgentes

El formato de habilitación hace parte integral del presente contrato. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prestaciones asistenciales se otorgarán de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2309 de 2002, Decreto 1011 de 2.006, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2.007 y las normas que los modifican o complementan, las cuales reglamentan el Sistema de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social, en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia utilizando para este propósito, la tecnología disponible en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta, hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reembolsará al CONTRATISTA el valor de los servicios de acuerdo con las tarifas:

No	ORIGEN	DESTINO	VALOR PASAJE	TEMPORADA ALTA 10%	TEMPORADA BAJA 30%
ANTIOQUIA					
1	PUERTO BERRIO	MEDELLÍN	45.000	40.500	31.500
2	MEDELLÍN	PUERTO BOYACA	35.000	31.500	24.500
3	MEDELLÍN	BOGOTÁ	80.000	72.000	56.000
MAGDALENA					
4	SANTA MARTA	BARRANQUILLA	15.000	13.500	10.500
5	ARACATACA	SANTA MARTA	12.000	10.800	8.400
6	FUNDACIÓN	SANTA MARTA	12.000	10.800	8.400
7	CIENAGA	BARRANQUILLA	15.000	13.500	10.500
8	CIENAGA	SANTA MARTA	5.000	4.500	3.500
9	ARACATACA	BARRANQUILLA	20.000	18.000	14.000
10	EL BANCO	BARRANQUILLA	60.000	54.000	42.000
11	EL BANCO	BUCARAMANGA	65.000	58.500	45.500
12	FUNDACIÓN	BARRANQUILLA	20.000	18.000	14.000
13	EL BANCO	CARTAGENA	70.000	63.000	49.000
14	EL BANCO	SANTA MARTA	50.000	45.000	35.000
15	EL PEÑON	VALLEDUPAR	45.000	40.500	31.500
SANTANDER					
16	BARRANCABERMEJA	BUCARAMANGA	20.000	18.000	14.000
17	SANGIL	BUCARAMANGA	21.000	18.900	14.700
18	SABANA DE TORRES	BUCARAMANGA	24.000	21.600	16.800
19	BUCARAMANGA	BOGOTÁ	80.000	72.000	56.000
20	BARBOSA	BUCARAMANGA	45.000	40.500	31.500
21	BARRANCABERMEJA	FLORIDABLANCA	25.000	22.500	17.500
22	CHARALÁ	BUCARAMANGA	30.000	27.000	21.000
23	BARRANCABERMEJA	BOGOTÁ	90.000	81.000	63.000
24	SAN VICENTE	BUCARAMANGA	20.000	18.000	14.000
25	PIEDECUESTA	BOGOTÁ	80.000	72.000	56.000
26	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	24.000	21.600	16.800
27	CIMITARRA	BUCARAMANGA	25.000	22.500	17.500
28	SABANA DE TORRES	BOGOTÁ	95.000	85.500	66.500
29	RIONEGRO	BOGOTÁ	90.000	81.000	63.000
30	LANDAZURI	BOGOTÁ	40.000	36.000	28.000
CESAR					
31	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	40.000	36.000	28.000
32	SAN ALBERTO	BUCARAMANGA	25.000	22.500	17.500

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

33	EL COPEY	BARRANQUILLA	30.000	27.000	21.000
34	CODAZZI	VALLEDUPAR	12.000	10.800	8.400
35	CURUMANI	VALLEDUPAR	35.000	31.500	24.500
36	SAN DIEGO	BARRANQUILLA	40.000	36.000	28.000
37	AGUACHICA	BUCARAMANGA	40.000	36.000	28.000
38	GAMARRA	BUCARAMANGA	50.000	45.000	35.000
39	BOSCONIA	VALLEDUPAR	8.000	7.200	5.600
40	SAN MARTIN	VALLEDUPAR	50.000	45.000	35.000
41	CODAZZI	BARRANQUILLA	50.000	45.000	35.000
42	EL COPEY	BARANOA	40.000	36.000	28.000
43	PAILITAS	VALLEDUPAR	35.000	31.500	24.500
44	EL COPEY	SANTA MARTA	20.000	18.000	14.000
45	EL PASO	BARRANQUILLA	40.000	36.000	28.000
46	VALLEDUPAR	EL PIÑON	-	-	-
47	CURUMANI	BARRANQUILLA	55.000	49.500	38.500
48	VALLEDUPAR	MEDELLÍN	150.000	135.000	105.000
49	AGUACHICA	BARRANQUILLA	70.000	63.000	49.000
50	VALLEDUPAR	BARANOA	50.000	45.000	35.000
51	VALLEDUPAR	BOGOTÁ	160.000	144.000	112.000
BOYACA					
52	SOGAMOSO	BOGOTÁ	30.000	27.000	21.000
53	PUERTO BOYACA	MEDELLÍN	35.000	31.500	24.500
54	PAIPA	BOGOTÁ	23.000	20.700	16.100
55	DUITAMA	BOGOTÁ	25.000	22.500	17.500
56	TUNJA	BOGOTÁ	18.000	16.200	12.600
57	PUERTO BOYACA	BOGOTÁ	50.000	45.000	35.000
58	PUERTO BOYACA	LA DORADA	10.000	9.000	7.000
NORTE DE SANTANDER					
59	CÚCUTA	BUCARAMANGA	45.000	40.500	31.500
60	OCAÑA	CÚCUTA	50.000	45.000	35.000
61	OCAÑA	BUCARAMANGA	50.000	45.000	35.000
62	CÚCUTA	BOGOTÁ	125.000	112.500	87.500
63	LOS PATIOS	BUCARAMANGA	45.000	40.500	31.500
64	OCAÑA	BOGOTÁ	130.000	117.000	91.000
75	PAMPLONA	CÚCUTA	20.000	18.000	14.000
66	TIBU	CÚCUTA	25.000	22.500	17.500
67	EL ZULIA	BUCARAMANGA	50.000	45.000	35.000
68	CÚCUTA	FLORIDABLANCA	45.000	40.500	31.500
69	PAMPLONA	BUCARAMANGA	35.000	31.500	24.500
SUCRE					
70	SINCELEJO	BARRANQUILLA	50.000	45.000	35.000
71	SINCELEJO	CARTAGENA	60.000	54.000	42.000
72	SINCELEJO	MONTERIA	20.000	18.000	14.000
73	SINCELEJO	SANTA MARTA	70.000	63.000	49.000
74	SINCELEJO	SOLEDAD	50.000	45.000	35.000
75	COROZAL	MEDELLÍN	150.000	135.000	105.000
76	SINCELEJO	BOGOTÁ	172.000	154.800	120.400
BOLIVAR					
77	CARTAGENA	BARRANQUILLA	15.000	13.500	10.500

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE
 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE
 TRANSPORTE LIMITADA

78	CARTAGENA	SANTA MARTA	40.000	36.000	28.000
79	MAGANGUE	CARTAGENA	70.000	63.000	49.000
80	EL CARMEN DE BOLIVAR	CARTAGENA	50.000	45.000	35.000
CALDAS		-	-	-	-
81	MANIZALES	CALI	40.000	36.000	28.000
82	LA DORADA	BOGOTÁ	40.000	36.000	28.000
83	MANIZALES	BOGOTÁ	55.000	49.500	38.500
84	LA DORADA	IBAGUE	30.000	27.000	21.000
GUAJIRA					
85	RIOHACHA	BARRANQUILLA	45.000	40.500	31.500
86	BARRANCAS	CARTAGENA	65.000	58.500	45.500
87	RIOHACHA	SANTA MARTA	40.000	36.000	28.000
88	MAICAO	BARRANQUILLA	55.000	49.500	38.500
89	RIOHACHA	CARTAGENA	55.000	49.500	38.500
90	MANAURE	SANTA MARTA	50.000	45.000	35.000
91	SAN JUAN DEL CESAR	CARTAGENA	62.000	55.800	43.400
92	DIBULLA	BARRANQUILLA	65.000	58.500	45.500
93	RIOHACHA	BOGOTA	180.000	162.000	126.000
94	VILLANUEVA	VALLEDUPAR	5.000	4.500	3.500
95	MAICAO	BOGOTÁ	180.000	162.000	126.000
CORDOBA					
96	MONTERIA	BARRANQUILLA	65.000	58.500	45.500
97	MONTERIA	CARTAGENA	80.000	72.000	56.000
98	MONTERIA	MEDELLÍN	160.000	144.000	112.000
99	CERETÉ	CARTAGENA	80.000	72.000	56.000
100	CIENAGA DE ORO	CARTAGENA	15.000	13.500	10.500
101	CERETÉ	BARRANQUILLA	65.000	58.500	45.500
BOGOTÁ					
102	BOGOTÁ	DUITAMA	25.000	22.500	17.500
103	BOGOTÁ	LA DORADA	40.000	36.000	28.000
104	BOGOTÁ	SOGAMOSO	30.000	27.000	21.000
105	BOGOTÁ	RIOHACHA	180.000	162.000	126.000
ATLANTICO		-	-	-	-
106	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	15.000	13.500	10.500
107	BARRANQUILLA	BARRANCAS	55.000	49.500	38.500
108	SOLEDAD	SANTA MARTA	20.000	18.000	14.000
109	SOLEDAD	BOGOTÁ	175.000	157.500	122.500
110	SABANA GRANDE	BARRANQUILLA	20.000	18.000	14.000
111	BARRANQUILLA	BOGOTÁ	170.000	153.000	119.000
112	MALAMBO	BOGOTÁ	180.000	162.000	126.000
113	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	40.000	36.000	28.000
114	BARRANQUILLA	ZONA BANANERA	20.000	18.000	14.000
ARAUCA					
115	ARAUCA	CÚCUTA	75.000	67.500	52.500
116	SARAVENA	BOGOTÁ	130.000	117.000	91.000
117	SARAVENA	CUCUTÁ	50.000	45.000	35.000
118	ARAUCA	BOGOTÁ	160.000	144.000	112.000
119	ARAUCA	BARRANQUILLA	190.000	171.000	133.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

120	ARAUQUITA	CUCUTÁ	60.000	54.000	42.000
-----	-----------	--------	--------	--------	--------

La vigencia de las Tarifas es de un año, fechas de temporada alta: 15 de Diciembre al 15 de Enero, Semana Santa, 15 de Junio al 15 de Julio, Semana de Receso Escolar y Festivos

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas imputables al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
10. Prestar sus servicios de transporte especial de pacientes no urgentes, cuando con motivo del objeto del contrato el contratante lo requiera en los horarios dispuestos, inclusive los fines de semana si llegare a ser necesario.
11. Disponer de toda la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato con la dedicación o disposición en capacitados para tal fin y en cumplimiento con los aspectos normativos establecido.
12. Es responsabilidad del contratista, que el personal dispuesto para el manejo de los vehículos asignados para el cumplimiento de este contrato cumpla con los requerimientos de las autoridades pertinentes, con el porte de sus respectivas licencias de conducción, cursos actualizados, conocimiento de la norma y el manejo de relaciones interpersonales.
13. El suministro de combustible y el mantenimiento técnico y mecánico en condiciones óptimas del campo automotor designado para el cumplimiento del presente contrato, será obligación del contratista.
14. La documentación legal exigida para el tránsito de los vehículos destinados para el cumplimiento del contrato es decir, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificados de emisión de gases y revisión tecno mecánica, planillas, permisos y demás, serán a cargo del contratista.
15. Es responsabilidad autónoma e independiente del contratista, el pago de impuestos, multas, comparendos o algún otro tipo de sanción o emolumento económico con ocasión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

del desarrollo del contrato y que sean responsabilidad de los operarios o conductores de los vehículos designados para tal fin.

16. Son obligaciones del contratista, además de las aquí consagradas, las demás que la ley establezca.
17. Prestar los servicios asistenciales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a su red asistencial por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnología media disponible en el país.
18. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a **POSITIVA** que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, **POSITIVA** suministrará el material necesario para la divulgación del contrato y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
19. Garantizar el manejo racional de los recursos aplicando la pertinencia
20. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
21. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados por el departamento de auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
22. Confirmar que a quien se dé la atención efectivamente se encuentra afiliado a **POSITIVA** exigiendo el carné que identifica al trabajador como afiliado a **POSITIVA** y en caso de no presentar carné indagando directamente con **POSITIVA**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.
6. Es obligación del contratante, hacer la solicitud del servicio como mínimo de 48 horas de anticipación, por escrito a la **Sede principal Calle 55 # 17 B -17 en la ciudad de Bucaramanga**, vía e-mail al correo subgerenciapasajes@copetran.com.co y confirmando vía telefónica al abonado número PBX **6448167**, a efecto de programar la prestación del servicio en las condiciones establecidas y poder satisfacer las necesidades del paciente no urgente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

7. Suministrar la información correcta y pertinente en cuanto a las condiciones en que deba ser prestado el servicio en condiciones tales como: número de pasajeros, tiempo de espera, hora de salida, hora de llegada, entre otros
8. Se compromete a comunicar oportunamente, los cambios y condiciones en la prestación del servicio
9. Es obligación de **POSITIVA** y del **CONTRATISTA**, responder por las eventualidades en el tema de salud de los pacientes urgentes y no urgentes, sometidos a la prestación del servicio del contratista
10. Es obligación del contratante, suministrar la información total, veraz y oportuna sobre las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio a los diferentes pacientes no urgentes, con el fin de evitar eventualidades

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios asistenciales efectivamente prestados por el **CONTRATISTA** a los afiliados de **POSITIVA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. Para efectos de la constitución de las Pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual del presente contrato, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00) IVA INCLUIDO**. El contratante **POSITIVA**, se obliga para con el contratista **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA**, al pago de los valores resultantes de la prestación del servicio de transporte de pacientes urgentes y no urgentes de acuerdo a la tabla de valores establecida y acordada entre los contratantes, la cual hace parte integral del presente contrato y constituye la prueba de la prestación del servicio y la obligación económica por parte del contratante. Suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de supervisión del contrato, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FECHA PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas físicas para cualquiera de los ramos de ARL y SEGUROS DE VIDA y demás ramos de la compañía se efectuará en las oficinas sucursales de **POSITIVA**, de acuerdo con la siguiente relación. En consecuencia es expresa la mención en el sentido que en CASA MATRIZ de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación (facturas, ni respuestas a glosas):

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

**DIRECTORIO SUCURSALES
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860011153-6**

CIUDAD	DIRECCION	NUMERO TELEFONICO
SANTANDER - BUCARAMANGA	CR 33 # 42 - 51	6327050

Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables.

Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO aplican para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICAS, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7x24.

PRESENTACIÓN Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES POR ARL

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas se hará en las oficinas de POSITIVA en la ciudad de Bucaramanga, CR 33 # 42 - 51. El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007 y Decreto 4747 de 2.007.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a POSITIVA una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido, de acuerdo a lo definido por la Resolución 3047 de 2.008 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Informe de la atención de acuerdo con los lineamientos estipulados por POSITIVA.
- Comprobante de recibido del usuario.

Con periodicidad mensual el **CONTRATISTA** debe anexar la información señalada en la Resolución 03374 de Diciembre 27 de 2000 (Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud "RIPS") y la circular 025 de 2001 en comento, con el registro de los pacientes atendidos y facturados en este periodo de tiempo.

El pago de los servicios se hará de acuerdo a los términos establecidos en los Decretos 046 de enero de 2000, Decreto 3260 de 2.004, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

El **CONTRATISTA** en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a POSITIVA una cuenta de cobro y/o factura general en la que se discrimine claramente que se trata de un evento de **VIDA – AP ESCOLARES**, anexando los siguientes documentos por cada afiliado atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Copia del carnet del estudiante y/o póliza.
- Formato de reclamación debidamente diligenciado (este formato está disponible a través de la página web www.positiva.gov.co o en los puntos de radicación de cuentas a nivel nacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREA DE TRANSPORTE LIMITADA

- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Hoja de traslado.

PARA TODOS LOS PRODUCTOS ARL (RIESGOS LABORALES) – AP ESCOLARES NUEVA GENERACION POSITIVA

EL CONTRATISTA podrá elegir el mecanismo de facturación entre presentación física de facturas o facturación electrónica, en todo caso:

Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por el CONTRATISTA y recibida por POSITIVA, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

Las condiciones del trámite de las facturas serán las incluidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3260 de 2.004, Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008, ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

- Una vez radicadas las cuentas, POSITIVA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la factura para formular y comunicar al CONTRATISTA las observaciones sobre las facturas, las cuales pueden ser devolución, aceptación o glosa. Esta Comunicación se efectuara UNICAMENTE por medio del Portal Web de la COMPAÑÍA, en el aplicativo POSITIVA CUIDA. Para su consulta cada entidad deberá crear los usuarios que requieran consultar la información. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co>

-Las facturas devueltas no se considerarán presentadas para los plazos de pago definidos por la norma.

-Una vez formuladas las glosas a una factura, POSITIVA no podrá formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

-El CONTRATISTA debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Cuando se trate de glosas parciales igualmente podrá usar el Aplicativo POSITIVA CUIDA. <http://positivacuida.positivaenlinea.com.co> para enviar la correspondiente respuesta.

-Una vez recibida la respuesta de las glosas, POSITIVA decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

-Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes informando de este hecho al CONTRATISTA.

-En el evento que la glosa u objeción presentada sea consecuencia de discrepancias en el origen del accidente o enfermedad, los días establecidos en los incisos anteriores se adicionarán al tiempo necesario para poder agotar todas las instancias necesarias para su definición.

-Resuelta la controversia, el pago se realizará en el mes siguiente, si se definió el origen como profesional.

-El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente contrato, el Manual de radicación de cuentas de POSITIVA.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta de comité se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

Igualmente, en el acta de comité deberá preverse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, previo su perfeccionamiento y legalización. El plazo de duración del presente contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes

CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del objeto contractual **Calle 55 # 17B -17, Bucaramanga, Santander, Antioquia, Magdalena, Cesar, Boyacá, Norte de Santander, Sucre, Bolívar, Caldas, Guajira, Cordoba, Bogotá, Atlántico, Arauca.**

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Medico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que para amparar el presente contrato, se afectará directamente al siniestro por tratarse del giro ordinario de la Aseguradora y estar respaldado con la Reserva matemática de la Compañía

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS

POSITIVA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por el **CONTRATISTA**. Dicha responsabilidad será asumida directamente por el **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores y/o afiliados beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato las siguientes pólizas:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREA DE TRANSPORTE LIMITADA

como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los amparos mínimos establecidos en el numeral 3 del Artículo 137 del Decreto 1510 del 2013: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula, requerirán la aprobación por parte de **POSITIVA**. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Las pólizas deberá ser remitidas por el **CONTRATISTA** en forma completa, legible y con el clausulado de amparos y exclusiones para su revisión y aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza estipulada, anexo o modificación, el recibo de pago de la prima. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vean afectados por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 00363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREA DE TRANSPORTE LIMITADA

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 000363 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$33.900.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLÁUSULA TRIGESIMA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)		X
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)		X
Afiliación y pagos a seguridad social		X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles		X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)		
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No 000363 DE
CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COOPERATIVA
SANTANDEREANA DE TRANSPORTE LIMITADA**



2016

capítulo ambiental)

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

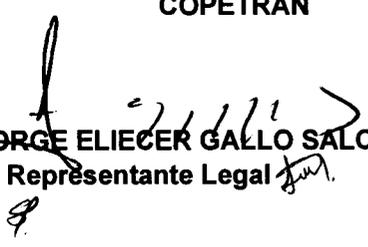
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **16 MAY 2016**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

COPETRAN


CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico


JORGE ELIECER GALLO SALCEDO
Representante Legal

Revisó: Cesar Augusto Rincones Sanchez
Revisó: German Fernandez
Aprobó: Sandra Rey